

Constancia: La apoderada de la parte demandante en este proceso Ejecutivo Singular presentó memorial con constancia de envío de la empresa Postacol de la demanda a la dirección con que contaba del demandado con nota devolutiva de que el demandado, pide entonces, se decrete el emplazamiento del señor ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando A. García D.
Escribiente

JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 237

Verificado el expediente y la constancia que precede dentro del proceso promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA en contra del señor **DIANOR ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ C.C. 75.146.843**; se DISPONE el emplazamiento del demandado ya que no se pudo establecer cuál es su paradero.

Siguiendo los lineamientos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y con el artículo 108 del Código General del Proceso, se acepta la solicitud y se ORDENA EL EMPLAZAMIENTO del mismo en este proceso.

Tal acto se realizará por secretaria del juzgado, en vista que la parte interesada no tiene acceso al Registro Nacional de Personas Emplazadas (RNE).

Recordemos lo citado en la Ley 2113 de 2022: ... "**Artículo 10. Emplazamiento para notificación personal.** Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito."

Entonces, Atendiendo los presupuestos del artículo 108 del C.G.P. que dice:

"(...) Efectuada la publicación de que tratan los incisos anteriores, la parte interesada remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere.

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: Banco Agrario de Colombia Nit: 800.037.800-8
Demandado: Dianor Alberto Garcia R. C.C. 75.146.843
Radicado: 170424089002-2024-00014-00.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar. (...)"

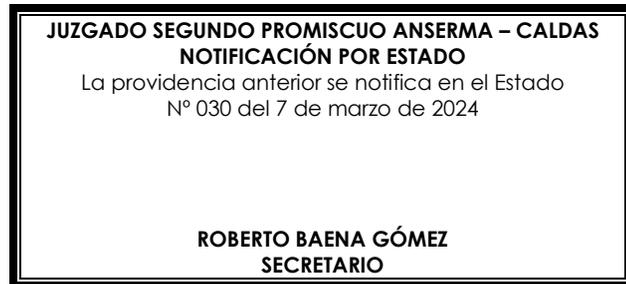
Se ordena que por la secretaria de este Despacho se incluya al señor **DIANOR ALBERTO GARCIA RODRIGUEZ C.C. 75.146.843** en el Registro Nacional de Personas emplazadas en el aplicativo dispuesto para tal fin por el Consejo Superior de la Judicatura.

Vencido el término de la inscripción, procédase de conformidad con la norma en cita y se procederá a designar curador ad-litem.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dad8c286e27d21cf9f43e651500bfc393248674c8ce48e0902f4b0571236dd65**

Documento generado en 06/03/2024 08:28:21 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>